MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 1634/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, BAJO LA SALVEDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, AL OFERENTE CONSTRUCCIONES CRISPIN, CON RUC Nº 1214282-4, DEL SEÑOR CRISPIN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DE UN AULA DE PREESCOLAR PARA ESCUELA BASICA Nº 1.838 TTE. CNEL. FULGENCIO YEGROS - ID Nº 333823", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2017.---------

Repatriación, 25 de Julio de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 24 de julio del 2017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo sobre cuya propuesta económica se reproducen a continuación: Oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN**, con una oferta económica de **Gs 143.908.562** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones, novecientos ocho mil, quinientos sesenta y dos).----------

Que, el Informe de Evaluación, pone en consideración de la superioridad la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la Construcción del Aula de Preescolar en la institución educativa beneficiaria, teniendo en cuenta que los niños del nivel inicial se encuentran dando clases en salones inapropiados para el nivel escolar, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.---

Que, el Intendente Municipal, en base señalado por el organismo evaluador, considera que existe justificación suficiente para llevar adelante el procedimiento de adjudicación, por lo que decide aplicar la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03, asumiendo la responsabilidad requerida.----------

Que, el Informe de Evaluación arguye que el oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse provisionalmente la única oferta a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Experiencia General y Específica a satisfacción de la Unidad Operativa, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por todo lo cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasa a recomendar la adjudicación del contrato a favor de la firma **CONSTRUCCIONES CRISPIN.**----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el Contrato bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, al oferente **CONSTRUCCIONES CRISPIN**, con RUC N° 1214282-4, del señor **CRISPIN CASTILLO**, con C.I. N° 1.214.282, que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE UN AULA DE PREESCOLAR PARA ESCUELA BASICA N° 1.838 TTE. CNEL. FULGENCIO YEGROS"** - ID N° 333823, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 12/2017, con una oferta económica de **Gs 143.908.562** (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones, novecientos ocho mil, quinientos sesenta y dos).----------

Art. 2°. **IMPUTAR,** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 003 "FONACIDE" del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2017.---

Art. 3°. **COMUNICAR,** a la firma adjudicada y al otro oferente participante, en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto reglamentario N° 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal